

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2020-00113-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: JUAN RAMON PEREZ MOLINA

Recibido el oficio que antecede, y atendiendo que se pudo constatar en el cuaderno de medidas cautelares que el embargo solicitado a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, se encuentra debidamente perfeccionado, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el secuestro y posterior remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 214-10798, de propiedad del demandado JUAN RAMON PEREZ MOLINA, ubicado en la calle 11 número 14-25, del perímetro urbano del municipio de Fonseca-La Guajira, cuyo embargo fue ordenado mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira para su realización, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 4 del Código General del Proceso. El funcionario comisionado cuenta con facultades para subcomisionar la práctica de dicha diligencia y para fijar honorarios de auxiliares de la justicia que requiera. Se limita el embargo en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$134.155.906) M.L. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez